

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00370-00 aprehensión y entrega de BANCOLOMBIA S.A. en contra de NELSON REYNALDO MEJÍA BETANCOURT

Visto el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y comoquiera que la solicitud es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON REYNALDO MEJÍA BETANCOURT**, por cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión decretada en el presente proceso.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la medida y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL ubicado en la dirección manzana H. N° 25 – 14, lote 3° barrio Primera de Mayo Sector Anillo, al correo electrónico admin@captucol.com.co, para que se disponga a permitir retirar el vehículo de placa KST 343 que se encuentra en sus instalaciones, a favor del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: Con relación al memorial presentado por el señor NELSON REYNALDO MEJIA BETANCOURT, obrante en el archivo pdf No. 15 del expediente electrónico, se le pone de presente que este mecanismo de pago directo se encuentra regulado por la Ley 1676 de 2013, desarrollada por el Decreto reglamentario 1835 de 2015, en donde se ordena la entrega del vehículo objeto de garantía en favor de la entidad acreedora. De este modo, las solicitudes y normalizaciones de las obligaciones con la entidad BANCOLOMBIA S.A. deberán ser presentadas directamente a esta entidad.

QUINTO: DECLARAR que no hay lugar a desglose comoquiera que la demanda se presentó en formato digital, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

